



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/51/369
17 de septiembre de 1996
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Quincuagésimo primer período de sesiones
Tema 84 del programa provisional*

ORGANISMO DE OBRAS PÚBLICAS Y SOCORRO DE LAS NACIONES UNIDAS
PARA LOS REFUGIADOS DE PALESTINA EN EL CERCAÑO ORIENTE

Personas desplazadas como resultado de las hostilidades
de junio de 1967 y las hostilidades posteriores

Informe del Secretario General

1. Este informe se presenta a la Asamblea General de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 5 de su resolución 50/28 C, de 6 de diciembre de 1995, titulada "Personas desplazadas como resultado de las hostilidades de junio de 1967 y las hostilidades posteriores", cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

"La Asamblea General,

...

1. Reafirma el derecho de todas las personas desplazadas como resultado de las hostilidades de junio de 1967 y las hostilidades posteriores a regresar a sus hogares o antiguos lugares de residencia en los territorios ocupados por Israel desde 1967;

2. Expresa la esperanza de que se acelere el regreso de las personas desplazadas mediante el mecanismo acordado por las partes en el artículo XII de la Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional;

3. Apoya, entretanto, los esfuerzos del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente por seguir prestando toda

* A/51/150.

la asistencia humanitaria posible, con carácter urgente y como medida temporal, a las personas de la región que, como consecuencia de las hostilidades de junio de 1967 y las hostilidades posteriores, se encuentran actualmente desplazadas y tienen suma necesidad de seguir recibiendo asistencia;

4. Hace un enérgico llamamiento a todos los gobiernos y a las organizaciones e individuos para que hagan contribuciones generosas para los fines mencionados al Organismo y a las demás organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas;

5. Pide al Secretario General, que tras consultar con el Comisionado General, informe a la Asamblea General antes de que se celebre su quincuagésimo primer período de sesiones sobre los progresos realizados con respecto a la aplicación de la presente resolución."

2. El 10 de abril de 1996, el Secretario General dirigió una nota verbal al Representante Permanente de Israel ante las Naciones Unidas, en la que le señalaba la obligación que incumbía al Secretario General de informar con arreglo a la citada resolución y pedía al Representante Permanente que le informara acerca de las medidas que su Gobierno hubiese adoptado o previera adoptar en cumplimiento de las disposiciones pertinentes de la resolución.

3. En una nota verbal de fecha 3 de mayo de 1996, el Representante Permanente de Israel respondió lo siguiente:

"La posición de Israel con respecto a esas resoluciones se ha expuesto en las sucesivas respuestas anuales que ha enviado al Secretario General en los últimos años, la más reciente de las cuales fue la nota verbal de Israel de fecha 8 de junio de 1995. Aunque el número de resoluciones relativas al Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (OOPS) ha disminuido de diez a siete en los últimos años, el contenido de esas resoluciones sigue versando sobre cuestiones políticas ajenas a la labor que corresponde realizar al OOPS, por lo que no se ajusta a la nueva situación. Por consiguiente, Israel se abstuvo en la votación sobre la resolución 50/28 D y votó en contra de las resoluciones 50/28 A, C, E, F y G.

Cabe señalar que la firma de la Declaración de Principios y del Acuerdo sobre la Faja de Gaza y la Zona de Jericó ha dado por resultado un nuevo y considerable avance en el marco del proceso de paz. Ello incluye la firma el 28 de septiembre de 1995 en Washington, D.C., por Israel y la Organización de Liberación de Palestina (OLP), del Acuerdo Provisional sobre la Ribera Occidental y la Faja de Gaza, el redespliegue de las Fuerzas de Defensa de Israel y su retirada de los centros de población palestinos, la celebración de elecciones para el Consejo Palestino y la continuación de las negociaciones sobre la aplicación de la Declaración de Principios.

Israel considera que el OOPS puede desempeñar una función importante en la promoción del progreso social y económico previsto en los acuerdos concertados entre Israel y la OLP y, en consecuencia, confía en que proseguirán la cooperación y las buenas relaciones de trabajo con el OOPS.

A la luz de lo expuesto, Israel considera fundamental que la Asamblea General refunda las resoluciones relativas al OOPS en una sola resolución relacionada con la labor humanitaria del Organismo. Esto sería también compatible con la necesidad de racionalizar los trabajos de la Asamblea General."

4. En relación con el párrafo 2 de la resolución 50/28 C de la Asamblea General, el Secretario General ha obtenido del Comisionado General del OOPS la información de que éste disponía sobre el regreso de personas inscritas como refugiados en el Organismo. Como se indica en informes anteriores sobre la cuestión, el Organismo no participa en ningún plan para el regreso de los refugiados ni tampoco de personas desplazadas que no estén inscritas como refugiados. La información de que dispone proviene de solicitudes formuladas por refugiados inscritos que regresan, presentadas con el propósito de que sus derechos a determinados servicios se transfieran a las zonas a las que han regresado y se modifiquen en consecuencia los registros del Organismo. El Organismo no tiene necesariamente conocimiento del regreso de los refugiados inscritos que no hayan solicitado esos servicios. Según los datos de que dispone el OOPS, entre el 1º de julio de 1995 y el 30 de junio de 1996, 784 refugiados inscritos en el OOPS regresaron a la Ribera Occidental y 329 a la Faja de Gaza. Es de destacar que es posible que algunas de estas personas no hayan sido desplazadas en 1967, sino que sean parientes de refugiados desplazados que estén inscritos y a quienes hayan acompañado desde su regreso o con quienes se hayan reunido después. Así pues, teniendo en cuenta las estimaciones que figuran en el párrafo 4 del informe del año pasado (A/50/451), el número de refugiados desplazados inscritos de los que el Organismo sabe que regresaron a los territorios ocupados desde junio de 1967 es aproximadamente de 15.280. El Organismo no está en condiciones de estimar el número total de habitantes desplazados que han regresado. Sólo mantiene datos de los refugiados inscritos y, como señaló antes, incluso esos registros pueden ser incompletos, sobre todo en lo que se refiere al lugar donde se encuentran estos refugiados.

5. En relación con el párrafo 3 de la resolución 50/28 C de la Asamblea General, el Secretario General se remite al informe del Comisionado General del OOPS correspondiente al período comprendido entre el 1º de julio de 1995 y el 30 de junio de 1996 (A/51/13) y a los informes anteriores del Comisionado General por lo que respecta a la constante asistencia que el OOPS está prestando a las personas desplazadas y necesitadas de asistencia de manera permanente.
